

Oficio Nro. MEF-MEF-2024-0605-O

Quito, D.M., 12 de junio de 2024

Asunto: Solicitud de acciones frente al cumplimiento de la sentencia emitida dentro del proceso Nro. 180-22-EP/24

Señor
Franklin Danilo Palacios Marquez
Ministro de Agricultura y Ganadería
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
En su Despacho

De mi consideración:

Luego de expresarle un cordial saludo, me permito indicar que mediante Oficio Nro. MEF-MEF-2024-0452-O de 01 de mayo de 2024, esta Cartera de Estado solicitó lo siguiente:

“...1. REQUERIMIENTO. –

Con los antecedentes señalados, me permito solicitar se sirva disponer a quien corresponda la coordinación con esta Cartera de Estado respecto del cumplimiento de la sentencia Nro. 180-22-EP/24 notificada el 23 de abril de 2024.

Es importante indicar que, el Ministerio de Economía y Finanzas ha pedido de la Cartera de Estado que usted representa inicio el trámite administrativo correspondiente para el cumplimiento de una sentencia en la cual únicamente fueron parte procesal el MAG; por lo tanto el MEF es un asignador de recursos; en razón de ello es importante mantener la coordinación correspondiente a fin de poder activar las acciones administrativas o judiciales. Para dicho efecto favor ponerse en contacto con la Esp. Daniela Barrera, Coordinador Jurídico de esta cartera de estado, correo: dbarrera@finanzas.gob.ec.”

Mediante Oficio Nro. MEF-CGAJ-2024-0062-O de 22 de mayo de 2024, suscrito por la Coordinadora General de Asesoría Jurídica de este Portafolio, se solicitó:

“...REQUERIMIENTO:

Con los antecedentes señalados, y de conformidad a la coordinación dispuesta por la Corte Constitucional, me permito solicitar se sirva remitir las acciones que el Ministerio de Agricultura y Ganadería ha realizado a fin de poder iniciar los procesos de recuperación de los valores que fueron cancelados en cumplimiento de la sentencia emitida en contra del MAG dentro del proceso Nro. 12283-2021-00730.

Es importante recalcar que el Ministerio de Economía y Finanzas no ha sido parte procesal en ninguna instancia del proceso mencionado en el párrafo anterior ni tampoco dentro de la Acción Extraordinaria de Protección”.

En razón de lo expuesto, y debido a que la Corte Constitucional con fecha 23 de mayo de

Oficio Nro. MEF-MEF-2024-0605-O

Quito, D.M., 12 de junio de 2024

2024, resolvió los recursos de aclaración y ampliación presentados por las partes procesal, mediante el cual determino lo siguiente:

“... 27. Sin perjuicio de aquello, esta Corte recuerda al MEF que en el numeral 7 del decisorio se dispuso “al Ministerio de Economía y Finanzas que, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y el Banco Central del Ecuador, de manera inmediata, proceda a recuperar la totalidad de los valores que han sido pagados en cumplimiento de las decisiones que han sido dejadas sin efecto por esta Corte” (énfasis añadido). De suerte que, es necesario precisar que la sentencia 180-22-EP/24 no hace referencia a la creación o eliminación de dependencias de entidad alguna y, aun cuando la disposición (numeral 7 del decisorio) está dirigida al MEF ^{3/4}al haber sido la entidad que suscribió el convenio de pago de 22 de diciembre de 2023 y haber dispuesto y ejecutado la dación en pago con bonos del Estado (párrs. 86-89 de la sentencia)^{3/4}, ésta no es la única entidad obligada al cumplimiento de lo resuelto en la sentencia, pues deberá coordinar las acciones administrativas y judiciales que correspondan, tendientes a la recuperación de los recursos del Estado, con el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Banco Central del Ecuador en lo que fuere pertinente, conforme a sus competencias y en atención a lo dispuesto en la sentencia y el artículo 227 de la Constitución.”. (la negrilla me pertenece)

Al respecto, y de conformidad a lo determinado en el artículo 226 y 227 de la Constitución de la República; me permito solicitarle lo siguiente:

1. Las acciones realizadas frente al cumplimiento de la sentencia emitida por la Corte Constitucional conforme las reuniones mantenidas desde el 24 de abril de 2024.
2. Los resultados de las acciones que han sido realizadas por parte de la Cartera de Estado que usted dirige.
3. En razón de que la sentencia referida dejo sin efecto las sentencias emitidas en contra del Ministerio de Agricultura dentro del proceso Nro. 12283-2021-00730; proceso en el que el Ministerio de Economía y Finanzas no ha sido parte procesal y debido a que la solicitud de cumplimiento fue realizada por parte del MAG; me permito solicitar se inicien las acciones correspondientes a fin de que se recuperen los valores a través del proceso coactivo correspondiente; para lo cual se deberá coordinar con el área técnica del MEF respecto del registro contable pertinente.

Finalmente, me permito insistir se de atención, por parte de esa Cartera de Estado, a los oficios señalados en el presente documento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. MEF-MEF-2024-0605-O

Quito, D.M., 12 de junio de 2024

Documento firmado electrónicamente

Sr. Juan Carlos Vega Malo
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Anexos:

- mef-cgaj-2024-0062-o0008287001717533965.pdf
- mef-mef-2024-0452-o_(1).pdf

Copia:

Señor Economista
Daniel Roberto Falconi Heredia
Viceministro de Finanzas

Señora Doctora
Elisa Jaramillo Sánchez
Asesora

Señorita Especialista
María Daniela Barrera Palacios
Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Encargada

mdbp/ejs